



S E M Á F O R O D E



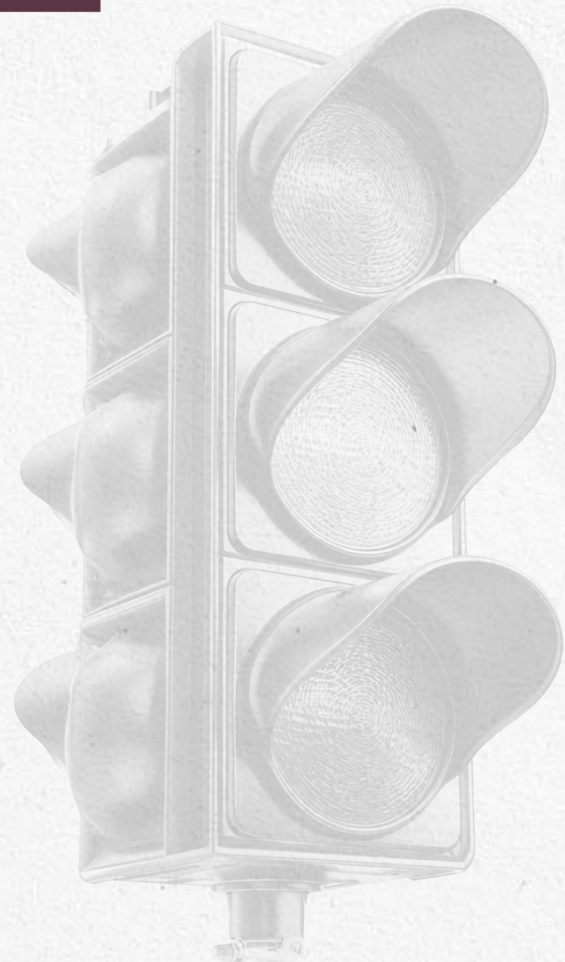
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del **Octavo Informe** Anual 2025
del **Comité Coordinador**

PRIMER TRIMESTRE 2026

M A R Z O

R N V





El presente documento resume el progreso en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en su Octavo Informe Anual 2025. El contenido se organiza en tres secciones:

- ① **Semáforo de Tiempo de Respuesta**
- ② **Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones**

Para transparentar las respuestas de los entes públicos a las recomendaciones no vinculantes, la SESEA ha creado un expediente digital en línea con la información proporcionada por cada uno de ellos. Este expediente puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1oUgv_pgdOZrin8_PrGkyCH2HPF1ieMZd/view

Los resultados que se presentan a continuación sintetizan la información necesaria para reportar sobre el avance trimestral en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Octavo Informe Anual 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.



RESUMEN DE LAS 31 RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN SU OCTAVO INFORME ANUAL 2025

REC-CC-SESEA- 2025.01-5	Dirigida al Poder Legislativo del Estado, a fin de armonizar con la Ley General de Responsabilidades Administrativas las leyes locales de fiscalización superior, de responsabilidades administrativas y municipal; asimismo, para suprimir referencias a la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; para armonizar plenamente la Ley local de Archivos con la Ley General de esa materia; y para propiciar la aplicación del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria en el Congreso del Estado.
REC-CC-SESEA- 2025.02-5	Dirigida al Centro De Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes y la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, para que implementen acciones iniciales a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos.
REC-CC-SESEA- 2025.03-5	Dirigida a diversos entes municipales del estado, para que armonicen sus disposiciones reglamentarias con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación a la selección de los integrantes de los órganos internos de control de los municipios y entes paramunicipales.
REC-CC-SESEA- 2025.04-5	Dirigida al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en relación a las disposiciones que debe emitir sobre el funcionamiento de su Sistema de Evaluación del Desempeño.
REC-CC-SESEA- 2025.05-5	Dirigida al Poder Legislativo del Estado, la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, los Municipios de Asientos, Cosío, El Llano y Rincón de Romos, el Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, y el Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes, con el propósito de que emitan sus manuales de remuneraciones de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios.
REC-CC-SESEA- 2025.06-5	Dirigida a la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para que, en ejercicio de sus atribuciones,

	ajuste sus normas en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y elimine la posibilidad de recibir declaraciones por escrito, ello en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA-2025.07-5	Dirigida al Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, con el objeto de que ajuste su Código de Ética, a fin de evitar el uso de términos ambiguos o indeterminados, así como otros ajustes en sus reglas de integridad para orientar adecuadamente la conducta de sus servidores públicos.
REC-CC-SESEA-2025.08-5	Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, con el propósito de que se realicen ajustes a los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética de ese ente público.
REC-CC-SESEA-2025.09-6	Dirigida al Poder Legislativo del Estado, en materia de facultades y funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización; responsabilidades de los servidores públicos del propio Poder Legislativo; tipos penales protectores de la administración pública; armonización de diversos ordenamientos con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y regulación de pago a peritos, en su calidad de auxiliares de la administración de justicia.
REC-CC-SESEA-2025.10-6	Dirigida al Municipio de Tepezalá, para que establezca expresamente el Órgano Técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto deposita en las COMUPLA.
REC-CC-SESEA-2025.11-6	Dirigida a los Municipios de Asientos, Calvillo, El Llano, Rincón de Romos y Tepezalá, con el propósito de que ajusten sus tabuladores para la remuneración de los servidores públicos de sus administraciones centralizadas y paramunicipales a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
REC-CC-SESEA-2025.12-7	Dirigida al Poder Legislativo, en materia de armonización de normas locales con la Ley General de Comunicación Social, así como Parlamento Abierto.

REC-CC-SESEA-2025.13-7	Dirigida a los Ayuntamientos de Calvillo y El Llano, con el propósito de que ajusten las disposiciones reglamentarias respectivas, para garantizar que las sesiones de cabildo se apeguen a los principios de Transparencia y Máxima Publicidad, y/o que las sesiones de cabildo abierto atiendan a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado.
REC-CC-SESEA-2025.14-7	Dirigida a los Municipios de Aguascalientes y El Llano, con el propósito de que ajusten sus disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones en dicha materia.
REC-CC-SESEA-2025.15-7	Dirigida al Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes y la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, para que adopten las medidas necesarias para asegurar que se consignen por escrito y bajo protesta de decir verdad las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos, atendiendo a lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA-2025.16-7	Dirigida al Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes, Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, y Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, para que los órganos internos de control emitan su Código de Ética conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA-2025.17-7	Dirigida al Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, el Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes, el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, con el objeto de que expidan su Código de Conducta, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
REC-CC-SESEA-2025.18-7	Dirigida al Poder Legislativo del Estado, con el objeto de que ajuste su Código de Conducta, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la

	Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
REC-CC-SESEA-2025.19-7	Dirigida a los Órganos Internos de Control de los Municipios de Calvillo, Rincón de Romos y Tepezalá, para que, dentro del marco de sus competencias, programen Auditorías de Desempeño a los presupuestos otorgados a las Instancias de la Mujer o Institutos de la Mujer o Área Análoga para el Ejercicio Fiscal 2025.
REC-CC-SESEA-2025.20-3	Dirigida a los Municipios de Calvillo, El Llano y Rincón de Romos, con el propósito de que realicen actos de capacitación y formación de los integrantes de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Anticorrupción, Responsabilidades Administrativas y Ética Pública.
REC-CC-SESEA-2025.21-3	Dirigida al Poder Legislativo del Estado, a fin de que ajuste la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con el propósito de incorporar en el ámbito local la figura de testigo social.
REC-CC-SESEA-2025.22-3	Dirigida al Poder Legislativo, respecto de la publicación de los controles y garantías a que están sujetas las obras de urbanización construidas por los proveedores de viviendas o terrenos para casa habitación.
REC-CC-SESEA-2025.23-3	Dirigida a los Órganos de Control del Poder Legislativo, del Municipio El Llano, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, con el objeto de que capaciten a las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, atendiendo a los mecanismos de capacitación dispuestos en sus respectivos Códigos De Ética.
REC-CC-SESEA-2025.24-2	Dirigida a los órganos internos de control de diversos entes públicos del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, con el objeto de que expidan sus Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de sus Servidores Públicos.

REC-CC-SESEA-2025.25-2	Dirigida a diversos entes públicos del Estado y sus Municipios, para que inscriban en el Registro Nacional los archivos bajo su resguardo, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos.
REC-CC-SESEA-2025.26-2	Dirigida al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para que reforme el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
REC-CC-SESEA-2025.27-2	Dirigida al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para que reforme la fracción II del artículo 192 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
REC-CC-SESEA-2025.28	Dirigida al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a fin de armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Aguascalientes con lo dispuesto por el artículo 123, apartado b fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dotar de facultades como autoridad garante al Tribunal de Arbitraje del Estado, respecto de los sindicatos de su competencia que se constituyen como sujetos obligados.
REC-CC-SESEA-2025.29	Dirigida a los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romos, San José de Gracia y Tepezalá, para emitir el Reglamento en materia de Presupuesto Participativo, para estar en condiciones de publicar las convocatorias correspondientes.
REC-CC-SESEA-2025.30	Dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes y a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado, para la designación de secretario técnico como de los representantes de los organismos sociales y civiles que integran el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
REC-CC-SESEA-2025.31	Dirigida a los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Cosío, El Llano, y San José de Gracia, a efecto de que desarrollen procedimientos para evaluar el desempeño de su personal, armonizando los nuevos mecanismos con los existentes que se derivan de la Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado, de sus Reglamentos Internos de Trabajo, así como, de los Reglamentos Municipales en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial.



SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTA

El Semáforo de Tiempo de Respuesta permite identificar el número y porcentaje de los entes públicos que respondieron a las recomendaciones recibidas dentro del trimestre que se reporta en relación al seguimiento a las recomendaciones no vinculantes, asimismo revela aquellos casos en los que los entes públicos no se manifestaron sobre las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Gráficamente, los colores expresados en este semáforo poseen el siguiente significado:

TABLA 01. SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTAS

	El ente público NO SE MANIFESTÓ sobre una o más recomendaciones
	El ente público RESPONDIÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA sobre una o más recomendaciones
	El ente público RESPONDIÓ DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY A LA RECOMENDACIÓN

Bajo ese criterio y atendiendo a que se notificaron 36 entes públicos y 118 recomendaciones no vinculantes, dado que hay entes que recibieron más de una recomendación, el semáforo de tiempo de respuesta dentro de primer trimestre del año 2026 es el siguiente.

TABLA 01. SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTAS

	13 entes públicos NO SE MANIFESTARON sobre una o más recomendaciones	61 51.70%
	18 entes públicos RESPONDIERON DE MANERA EXTEMPORÁNEA sobre una o más recomendaciones	45 38.13%
	5 entes públicos RESPONDIERON DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY A UNA O MÁS RECOMENDACIONES	12 10.17%
RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		118 100%

SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES

El Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones **permite identificar el nivel de avance alcanzado por los entes públicos**, dada la emisión de las recomendaciones no vinculantes contenidas en el Octavo Informe Anual 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Gráficamente, los colores expresados en el Semáforo poseen el siguiente significado:

TABLA 02. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES

	El ente público NO SE MANIFESTÓ respecto a una o más recomendaciones, ni se detectaron avances
	El ente público SE MANIFESTA respecto a una o más recomendaciones, pero NO REPORTA O SE IDENTIFICAN AVANCES
	El ente público REPORTA O SE DETECTAN AVANCES PARCIALES en el cumplimiento de una o más recomendaciones
	El ente público REPORTA O SE DETECTA EL AVANCE TOTAL de una o más recomendaciones
	El ente público, de manera fundada y motivada, NO ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN dado que no fue necesario implementar acciones para su cumplimiento.

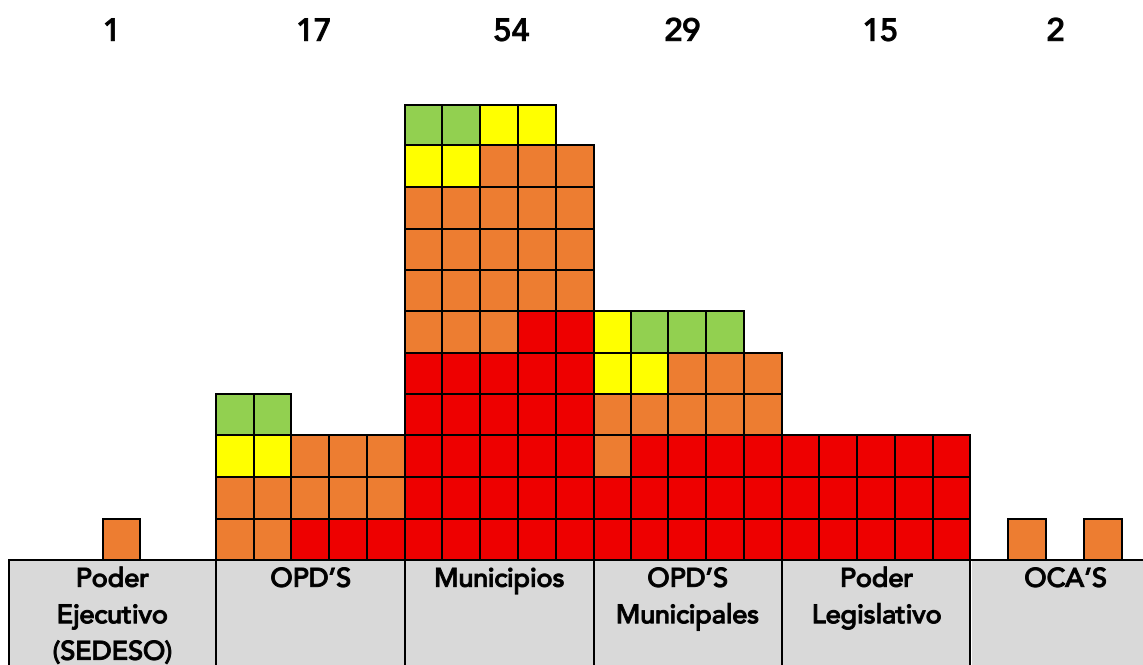


En ese sentido, el semáforo de cumplimiento a recomendaciones dentro de primer trimestre del año 2026 fue el siguiente.

TABLA 02. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES

	13 entes públicos NO SE MANIFESTARON respecto una o más recomendaciones, ni se detectaron avances	59 50.00%
	El ente público SE MANIFIESTA respecto a la recomendación, pero NO REPORTA O SE IDENTIFICAN AVANCES	43 36.44%
	El ente público REPORTA O SE DETECTAN AVANCES PARCIALES en el cumplimiento de lo recomendado	9 7.63%
	El ente público REPORTA O SE DETECTA EL AVANCE TOTAL en lo recomendado	7
	El ente público, de manera fundada y motivada, NO ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN dado que no fue necesario implementar acciones para su cumplimiento.	5.93%
RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		118 100%

FIGURA 02. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR) DESGLOSE POR TIPOS DE INSTITUCIONES

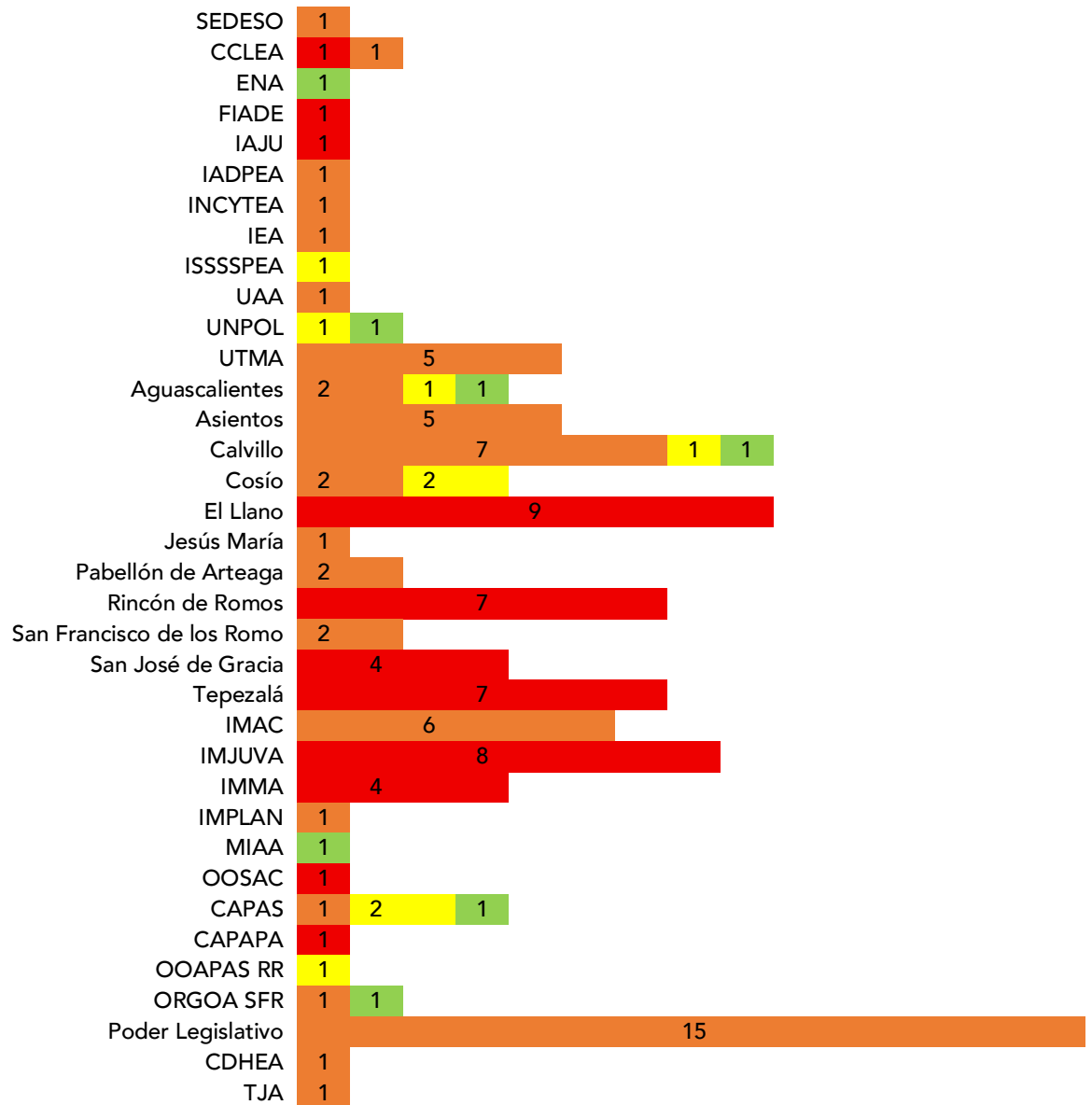




No.	Institución	REC-CC-SESEA-2025																														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
27	Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes			Orange																												
28	Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes			Green																												
29	Organismo Operador de Saneamiento y Agua de Calvillo			Red																												
30	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María			Orange				Yellow																	Yellow	Green						
31	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón																								Red							
32	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Rincón de Romos			Yellow																												
33	Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de San Francisco de los Romo			Orange																					Green							
34	Poder Legislativo.	Orange			Orange	Orange	Orange			Orange		Orange							Orange			Orange	Orange	Orange	Orange	Orange	Orange	Orange	Orange	Orange	Orange	
35	Comisión de Derechos Humanos																								Orange							
36	Tribunal de Justicia Administrativa																								Orange							



**FIGURA 03. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES
DESGLOSE POR INSTITUCIONES**





PODER EJECUTIVO ESTATAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

1. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 30 (Secretario Técnico y RCS del Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

1. En fecha 08 de enero de 2026 se recibió oficio SEDESO/OS/03/2026 suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, mediante el cual manifiesta que **RECHAZA** la recomendación no vinculante que le fue dirigida en razón de que, si bien es cierto que esa Secretaría coincide con la aplicabilidad de la fundamentación legal de la recomendación, también lo es que para dar cumplimiento al marco normativo establecido, la constitución y funcionamiento del Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Estado, es necesario que previo a realizar las acciones recomendadas, se adecúe el marco normativo al cual se busca dar cumplimiento; lo anterior, ya que además de lo señalado por el artículo 64 fracción II de la Ley de Desarrollo Social estatal de designación de una terna propuesta por la dependencia, también su artículo transitorio Sexto indica que el Secretario Técnico que se nombre por primera vez durará en su encargo hasta el 30 de diciembre de 2019, lo cual es materialmente imposible al haber fenecido el término. Por lo que al aceptar la recomendación se incurriría en propiciar un vicio de origen del acto administrativo y contrario a la ley, produciéndose su nulidad, pues al emitir la convocatoria que culminaría en el nombramiento del primer secretario técnico, aún y cuando se siguiera el procedimiento establecido por la Ley, no se cumpliría con los requisitos exigidos para su validez, por lo tanto, el nombramiento sería una ficción jurídica e inválida. Incluso, al realizar las acciones solicitadas en la recomendación, tanto la titular de la dependencia como demás personal administrativo involucrado podríamos incurrir en faltas administrativas, pues faltaríamos a los principios establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas estatal, específicamente en su artículo 6 fracciones I y V. No obstante, es de suma importancia que se integre el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a fin de que se cuente en cada ejercicio presupuestal con una evaluación anual de los programas estatales de desarrollo social, sin embargo, es necesario que previo a ello se adecúe la normatividad vigente aplicable para que faculte dar continuidad al proceso de instalación del secretario técnico y demás órganos que constituyen dicho consejo. Actualmente los programas de desarrollo social si cuentan con evaluaciones internas y externas que permiten analizarlos con los criterios establecidos en el artículo 70 de la Ley de Desarrollo Social estatal, es así que la Dirección de Política Social y Planeación realiza medición de eficacia de dichos programas a través del análisis de cumplimiento de objetivos y metas, comparando las metas programadas y los resultados alcanzados, se realiza la revisión de indicadores de desempeño de cada programa social con evaluaciones de pertinencia, consistencia, confiabilidad y alineación con los objetivos del programa o política pública, realizando análisis de resultados e impactos, verificando productos, servicios y efectos generados respecto a la población objetivo; se realiza la revisión de alineación programática, concordancia entre planes, programas, presupuestos y resultados reportados; en cuanto a la medición de eficiencia se cuenta con información de los recursos financieros de los programas sociales para la realización de un análisis entre los recursos utilizados y los productos obtenidos; igualmente la medición de la economía se realiza mediante el departamento de Control Presupuestal quien revisa las adquisiciones, precios de mercado, procesos de contratación pública, planeación y racionalidad del gasto, y finalmente se realiza la medición del impacto social de cada programa social mediante la aplicación de Encuesta de Satisfacción a los beneficiarios de los programas.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, en atención a lo siguiente:

Los argumentos que se vierten en rechazo a la recomendación, no justifican la falta de cumplimiento a una normatividad estatal, y menos aun amparándose en lo establecido por un artículo transitorio que, como su nombre lo indica, es temporal en tanto se realiza un procedimiento específico, que si bien, por fecha resulta de plazo cumplido al momento en que la actual titular de la Secretaría inició en el cargo, al respecto es preciso considerar el objetivo de ley estatal y por ende de la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción que consiste en evaluar las acciones realizadas para cumplir con los objetivos de la política de desarrollo social y por ende atender al principal objeto del mandato legal estatal, que es la designación del Secretario Técnico y de los representantes de los organismos sociales y civiles que deben integrar el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



Al tenor es menester señalar que esta recomendación también fue dirigida al H. Congreso del Estado por la injerencia directa que también tiene en su cumplimiento, siendo el caso de que en fecha **26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes**, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Ahora bien, toda vez que la materia que concierne a la recomendación en comento, versa sobre la evaluación de la política social en el Estado, y lo respondido por esta Secretaría no resulta en el mismo sentido a lo respondido por el H. Congreso del Estado, quien sí acepta su contenido y refiere tenerla en trámite; con la finalidad de definir una ruta uniforme de seguimiento de la recomendación con las áreas competentes, es que se estima pertinente convocar a una reunión de trabajo, en la que formemos parte el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de ese H. Congreso del Estado Mtro. Adán Valdivia López, por sí y/o por conducto de personal facultado de dicha Comisión de Desarrollo Social a quien tenga a bien designar, y finalmente también con personal autorizado de esa Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a fin de compartir criterios desde cada una de las áreas que inciden en el objeto de la recomendación, y en su caso definir de manera conjunta su seguimiento, motivo por el cual esta Secretaría se dará a la tarea de concertar el día y hora para llevar a cabo esta reunión, a fin de poder llegar a un acuerdo que permita dar avance al tema y así presentarlo en siguiente sesión de Comité Coordinador.

Cabe señalar, que sobre temáticas de diversa naturaleza que tienen que ver con recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción, se han llevado reuniones con presidencias de Comisiones Ordinarias del H. Congreso, que dada la especificación que tienen, y en general ello ha favorecido a la consecución de resultados, que se traducen en recomendaciones cumplidas o notoriamente reducidas en contenidos y alcances, puesto que se va avanzando en lo que legislativamente implican, a la par de que se logran avances también en la agenda anticorrupción del Estado.

Cabe precisar que, el semáforo transitará a color verde una vez que se cuente con evidencia de acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

2. CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

A) **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-5 (Archivos).**

1. En fecha **21 de enero de 2026 se recibió oficio OIC/CCLEA/2026/075 suscrito por la Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de la entidad paraestatal**, por medio del cual informa que ese Órgano Interno se ha apersonado para efectos de seguimiento, vigilancia y acompañamiento institucional en el ámbito de sus atribuciones legales, a fin de coadyuvar en el adecuado cumplimiento que lleve a cabo la Dirección General de la entidad pública sin que hasta el momento se haya iniciado procedimiento administrativo alguno derivado de la recomendación. Acompaña para constancia, copia del Acuerdo emitido por dicha Unidad Investigadora por el que tiene por recibida la recomendación no vinculante y ordena acompañamiento institucional.

Por lo tanto, el **semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** y transitará a verde una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.

B) **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).**

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio **SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes**, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.





Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

3. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Proceso Verificación Declaraciones de Situación Patrimonial).

1. En fecha 20 de enero de 2026 se recibió oficio ENA/OIC/USR-O/002/2026 suscrito por las titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la entidad paraestatal, mediante el cual informaron que la recomendación ya ha sido cumplida en su totalidad, ya que los Lineamientos a que se refiere fueron publicados en la Primera Sección del Tomo LXXXIX del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 19 de enero de 2026. Anexa para constancia, copia simple de la publicación del medio de difusión estatal, y otorga un enlace electrónico por el cual puede ser consultada.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE**, en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento la entidad pública ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

4. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 16 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

5. INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Proceso Verificación Declaraciones Situación Patrimonial)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 16 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

6. INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio IADPEA/OIC/UI/003/2026 suscrito por el titular de la Unidades Investigadora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la entidad paraestatal, mediante el cual informa que **ACEPTA** la recomendación no vinculante que le fue dirigida, y que como primeras acciones para dar cumplimiento ha girado atento oficio a la titular del Instituto a efecto de que, por su conducto, se sirva emitir la instrucción correspondiente con la finalidad de dar atención al contenido de la recomendación, y que además que se compromete a dar estricto seguimiento para que, en un periodo no mayor de 90 días se cumpla cabalmente con lo



recomendado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Adjunta para constancia copia del oficio IADPEA/OIC/UI/003/2026 que dirigió a la titular de la entidad paraestatal.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos le expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En el siguiente enlace encontrará los pasos a seguir para la inscripción, <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> y la información debe registrarse en <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

7. INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 07 de enero de 2026 se recibió oficio INCYTEA/DG/0001/2026 suscrito por la Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informa que **ACEPTA la recomendación no vinculante que le fue dirigida**, y da respuesta a través de los oficios INCYTEA/DG/OIC/002/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de esta entidad, mediante el cual manifiestan que darán trámite e informarán sobre las acciones concretas que se tomen para dar cumplimiento, y el INCYTEA/CJ/147/2025 suscrito por el Coordinador Jurídico de la entidad pública, por el cual manifiesta que para dar cumplimiento a la recomendación se deben agotar los pasos que establece el registro en la plataforma Nacional de Archivos, entre los que se encuentra que sea el Coordinador de Archivos de la entidad, siendo el titular del área que más archivos tenga bajo su resguardo para efectos de operatividad y carga de los mismos en la plataforma ya que será el responsable de la contraseña para la carga de la información; documentos que anexa para constancia. Además, la Directora General del Instituto indica que al no contar con un Coordinador de Archivos hará el trámite de las acciones para dar cumplimiento a la recomendación en lo que las leyes aplicables correspondan.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos le expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación.

8. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Proceso de Verificación Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 20 de enero de 2026 se recibió el oficio IEA/D00/000029/2026 suscrito por el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, mediante el cual informa que **ACEPTA la recomendación no vinculante que le fue dirigida**, y expone que ese Instituto se encuentra en trabajos de revisión e integración del proyecto de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de la Declaraciones de Situación Patrimonial de sus servidores públicos conforme a los Lineamientos Tipo que fueron aprobados para tales efectos.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la emisión y difusión de los Lineamientos objeto de la recomendación.

9. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 08-5 (Integración, organización, atribuciones y func., del Comité de Ética)

1. En fecha 23 de enero de 2026 se recibió el oficio ISSSPEA/OIC/UI/059/2026 suscrito por la Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que **ACEPTA la recomendación no vinculante que le fue dirigida**, y que las acciones que ha emprendido para su cumplimiento es solicitar al Presidente de la Junta de



Gobierno de ese Instituto la aprobación del proyecto de lineamientos que ya han sido aprobados por los integrantes de su Comité de Ética, con la finalidad de que los mismos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado; anexa para constancia en disco compacto el proyecto respectivo

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** en virtud de que de las manifestaciones realizadas y de la constancia que remite se acredita que el proyecto cumple con el contenido de la recomendación no vinculante, mismo que refiere ha sido aprobado por el Comité de Ética de ese Instituto, por lo que transitará a color verde una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la reforma realizada a los Lineamientos objeto de la recomendación.

10. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Proceso Verificación Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 21 de enero de 2026 se recibió el oficio RECT/I/034/2026 suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, mediante el cual informó que **ACEPTA la recomendación no vinculante que se le dirigió**, por lo que ese ente público se compromete a realizar las acciones necesarias para la implementación del procedimiento de verificación patrimonial, tomando como referencia los Lineamientos Tipo aprobados por el Comité Coordinador, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y prevención de faltas administrativas y combate a la corrupción en cumplimiento al marco jurídico aplicable.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la emisión y difusión de los Lineamientos objeto de la recomendación.

11. UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-5 (Archivos).

1. En fecha 14 de enero de 2026 se recibió el oficio UNPOL/REC/013/1/2026 suscrito por la Rectora de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, mediante el cual remite el Acta de Instalación del Grupo Interdisciplinario de Valoración, Conservación y Bajas de los Archivos de esa institución educativa.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE** en virtud de que del análisis del Acta de fecha 02 de enero de 2026 que remite se advierte que fueron designados y tomaron protesta los servidores públicos integrantes del Grupo Interdisciplinario de Valoración, Conservación y Bajas de los Archivos, así como la aprobación de su calendario de sesiones, con lo que se acredita el cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 15-5 (Manifestación de no conflicto de interés).

1. En fecha 14 de enero de 2026 se recibió el oficio UNPOL/REC/013/1/2026 suscrito por la Rectora de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, mediante el cual remite cuatro copias de formatos que utiliza esa institución educativa en los casos de prestadores de servicios y todo proveedor que firma contrato de cualquier naturaleza con esa Universidad.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** en virtud de que del análisis de los formatos que remite se advierte que se refieren a los que utiliza con las personas físicas con las cuales esa institución educativa firma contratos de cualquier materia, sin embargo los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, establecen que las consignaciones por escrito y bajo protesta de decir verdad de las manifestaciones de no conflicto de interés de los particulares, deben ser tanto para personas físicas como morales, en ese sentido, el semáforo transitará a color verde una vez que remita los formatos que utiliza para los casos de proveedores personas morales con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes,



prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, manifestaciones que, en el caso de las personas morales, deben presentarse también respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

12. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-5 (Manual de remuneraciones).

1. Con fecha 16 de enero de 2026 se recibió oficio número 0008/2026, suscrito por el rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que el 12 de febrero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de dicha institución educativa, mismo que fue aprobado previamente por el Consejo Directivo y otorga una liga electrónica para su consulta, sin embargo, señala que **ACEPTA la recomendación no vinculante que le fue dirigida** con la finalidad de realizar las modificaciones pertinentes para que la normativa este apegada a los lineamientos del artículo 14 párrafo tercero, de la Ley de Remuneraciones de Los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que, tiene prevista realizar una reforma a su manual.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las modificaciones a las que hace referencia.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-7 (Emitir Código de Ética)

1. Con fecha 16 de enero de 2026 se recibió oficio número 0008/2026, suscrito por el rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que **ACEPTA la recomendación que le fue dirigida**, y señala que ya cuenta con un proyecto de Código de Ética, otorgando una liga electrónica para su consulta.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Código de Ética a que hace referencia.

C) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-7 (Emitir Código de Conducta)

1. Con fecha 16 de enero de 2026 se recibió oficio número 0008/2026, suscrito por el rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que **ACEPTA la recomendación que le fue dirigida**, y señala que ya cuenta con un proyecto de Código de Ética, otorgando una liga electrónica para su consulta.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Código de Conducta a que hace referencia.

D) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. Con fecha 16 de enero de 2026 se recibió oficio número 0008/2026, suscrito por el rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que **ACEPTA la recomendación que le fue dirigida**, para elaborar y emitir los lineamientos que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos, comprometiéndose a iniciar la elaboración del documento correspondiente y someterlo a su órgano de gobierno para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado los lineamientos a que hace referencia.



E) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. Con fecha 16 de enero de 2026 se recibió oficio número 0008/2026, suscrito por el rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que **ACEPTA** la recomendación que le fue dirigida, comprometiéndose a dar seguimiento y realizar las acciones y diligencias necesarias para quedar inscritos y comenzar a utilizar la plataforma correspondiente a fin de dar cumplimiento a la Lay General de Archivos.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la constancia de inscripción que emite el Registro Nacional de Archivos.

MUNICIPIOS

13. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 07 de enero de 2026 se recibió oficio OIC/001/2026 suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, por medio del cual informa que continúa realizando los trabajos y las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 14-7 (Ajustes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de garantizar economía y honradez al celebrar contrataciones).

1. En fecha 07 de enero de 2026 se recibió oficio OIC/001/2026 suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, por medio del cual informa que continúa realizando los trabajos y las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación, puesto que le día 6 de enero del año en curso turno el oficio OIC/002/2026 al Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, del cual anexa copia para constancia, para que en el ámbito de su competencia dé atención a la recomendación.

2. En fecha 08 de enero de 2026 se recibió oficio SHAyDGG/0016/2026 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, por medio del cual manifiesta que da contestación a través del oficio SA/2296/2026 de la Secretaría de Administración, señalando que de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes que regula expresamente el procedimiento de contratación aplicable a las dependencias y entidades de la administración pública municipal; que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se llevan a cabo a través de procedimientos legalmente previstos, reconociendo las modalidades de contratación y no exclusivamente la de licitación pública en correlación con el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política federal, entre los que se encuentran en el artículo 114 el concurso por invitación, mismo que puede ser utilizado cuanto se actualicen los supuestos y montos establecidos por la normatividad aplicable garantizando condiciones de competencia y mejores condiciones para el Municipio; que en el artículo 129 la adjudicación directa, como procedimiento excepcional pero plenamente legal, condicionado a causas justificadas, límites económicos y requisitos formales de motivación y autorización. Estas modalidades de contratación deben estar debidamente motivados y fundamentados, los cuales exigen una integración de expediente y justificación documental del procedimiento seleccionado; por lo tanto, indica que esa autoridad municipal, conforme al principio de legalidad, se encuentra obligada a aplicar el marco normativo vigente, sin que





resulte jurídicamente viable abstenerse de ejercer facultades expresamente conferidas por un reglamento en vigor; es por ello que considera que las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción no pueden modificar el régimen jurídico de contratación previsto en el Reglamento vigente, el cual ha sido emitido por autoridades competentes y publicado en el Periódico Oficial del Estado, lo que resulta jurídicamente improcedente eliminar o dejar de aplicar procedimientos expresamente regulados, como la adjudicación directa y el concurso por invitación; concluyendo que no es procedente atender la recomendación consistente en dejar de realizar adjudicaciones directas y concursos por invitación al tratarse de procedimientos legales, vigentes y debidamente regulados.

Una vez analizadas las manifestaciones realizadas la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le invita para que reconsidere la interpretación que realiza tanto al párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como al contenido de la recomendación emitida por el Comité Coordinador, ya que contrario a lo que manifiesta la recomendación no pretende que deje de realizar los procedimientos legales, vigentes y debidamente regulados para dar cumplimiento a lo mandado por la Constitución Política Federal, sino el cumplimiento pleno a lo establecido en la ley suprema en su artículo 134 párrafo cuarto que establece que "...**Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...**", con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado en la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de la ejecución de los recursos públicos, lo que no sucede actualmente en el artículo 129 fracciones II, XXII y XXIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, al establecer como excepción a la licitación pública o concurso la compra de suplementos alimenticios y agua embotellada, el servicio de banquetes, y el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, contraviniendo la regla general constitucional claramente establecida en el artículo 134, "...**Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...**", así como a los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que establece claramente los supuestos de excepción en cumplimiento a la Constitución federal. Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que elimine de su normativa cualquier hipótesis de excepción a la licitación pública o concurso, que no atiendan a circunstancias extraordinarias señaladas en los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en correlación con el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución federal, como son la compra de suplementos alimenticios, agua embotellada, servicios de banquetes y arrendamiento de muebles e inmuebles.

C) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial).

1. En fecha 07 de enero de 2026 se recibió oficio OIC/001/2026 suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, por medio del cual informa que el día 29 de diciembre de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el manual para la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del municipio de Aguascalientes, anexando copia de la publicación en el medio de difusión estatal para constancias.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento transita a color VERDE** en virtud del documento que anexa se advierte que efectivamente con la publicación del manual se ha dado cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción contribuyendo al combate en la corrupción en apego a nuestra política Estatal.



D) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 31 (Desarrollo de procedimientos para evaluar desempeño de laboral).

1. En fecha 07 de enero de 2026 se recibió oficio OIC/001/2026 suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, por medio del cual informa que **RECHAZA** la recomendación no vinculante que le fue dirigida en virtud de que, como se desprende del oficio SA/2298/2025 emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, indica que de conformidad con el artículo 115 constitucional, los municipios cuentan con facultades para regular la administración de su personal conforme a su normatividad propia sin que exista una obligación constitucional de crear procedimientos adicionales cuando ya se cuenta con mecanismos vigentes que cumplen con la finalidad solicitada; y que toda vez que el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Aguascalientes, establece que las recomendaciones son de carácter no vinculantes y su atención se debe realizar considerando la viabilidad jurídica, administrativa y operativa de cada ente público, es que al contar ese ente municipal con los mecanismos institucionales y disposiciones normativas vigentes que regulan, evalúan y supervisan el desempeño laboral, es que ya se tiene cumplido el objeto de la recomendación.

2. En fecha 08 de enero de 2026 se recibió oficio SHAyDGG/0016/2026 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, por medio del cual manifiesta que da contestación a través del oficio SA/2299/2026 de la Secretaría de Administración, señalando que una vez realizado el análisis jurídico y administrativo correspondiente a la recomendación, el Municipio de Aguascalientes ya cuenta con disposiciones normativas y mecanismos institucionales vigentes que regulan, evalúan y supervisan el desempeño laboral, cumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, integridad y rendición de cuentas. Al respecto el artículo 115 de la Constitución Política Federal establece que los municipios administran libremente su hacienda y organización interna, contando con facultades para regular la administración de su personal conforme a su normatividad propia, sin que exista obligación constitucional de crear procedimientos adicionales cuando ya se cuenta con mecanismos vigentes que cumplen con la finalidad solicitada; por lo que en el caso concreto de ese municipio ya cuentan con Código de Ética y Código de Conducta los cuales forman parte de la evaluación de la competencia del personal, así como la implementación de cursos, conferencias, pláticas y capacitaciones; además que al ser el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el que regula las relaciones laborales, obligaciones, responsabilidades, sanciones y evaluación del personal al servicio de los municipios, es el que faculta a los municipios para emitir su reglamento interior de trabajo, el cual constituye el instrumento normativo principal para supervisar el desempeño laboral, es decir que dicho reglamento funciona como base normativa para la evaluación de desempeño laboral, lo que satisface la finalidad de la recomendación; adicionalmente el Municipio de Aguascalientes cuenta con Evaluación de la competencia del personal, aplicada de forma periódica por las áreas administrativas, orientadas al cumplimiento de objetivos, metas y funciones, con Código de Ética alineado a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Conducta que define las pautas claras de comportamiento y desempeño esperado, y Encuesta de Clima Laboral como herramienta diagnóstica que permite evaluar el ambiente organizacional, liderazgo, desempeño, comunicación y percepción institucional; instrumentos que conforman el Sistema Integral de Evaluación de Competencias del Personal. Concluyendo que el Municipio de Aguascalientes ya cumple con el objeto de la recomendación mediante su marco normativo y operativo vigente, que la elaboración de un nuevo procedimiento específico resultaría redundante, sin generar un valor agregado sustantivo, que la recomendación ha sido debidamente analizada y atendida conforme a los principios de legalidad y racionalidad administrativa, por lo que su objetivo se encuentra satisfecho con los instrumentos existentes. Sin embargo, manifiesta su disposición para revisar y analizar a profundidad la procedencia de la "propuesta de metodología para evaluar el desempeño laboral", remitida por el Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y de este modo fortalecer y actualizar los instrumentos y procedimiento existentes en el ámbito de sus atribuciones, a fin de continuar impulsando una gestión pública eficiente, íntegra y orientada a resultados.

Una vez analizadas las manifestaciones realizadas, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** en virtud de que en base a la normatividad que le rige y especifica, cuenta ya con un Sistema Integral de Evaluación de Competencias del Personal, restando únicamente la implementación de la metodología a seguir para evaluar el



desempeño laboral, la cual señala está dispuesta a analizar para implementarlo y con ello fortalecer y actualizar los instrumentos y procedimiento con los que cuenta en la materia.

14. MUNICIPIO DE ASIENTOS

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió oficio DC-2026/011 suscrito por el Contralor del Municipio de Asientos, por medio del cual informa que se ha sometido a consideración del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Asientos la reforma a la fracción I y derogación de la fracción II del artículo 239 del Código Municipal para Asientos, correspondientes a los requisitos para ser Contralor Municipal, misma que fue aprobada por unanimidad, de la cual anexa copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 26 de diciembre de 2025.

Una vez analizada el Acta remitida para constancia, se advierte que efectivamente ya fue aprobada la reforma que refiere al Código municipal de Asientos, sin embargo, dicha reforma no ha sido publicada en el Periódico Oficial del Estado, ya que de una consulta a dicha normatividad en la página oficial de la Normateca del Gobierno del Estado se advierte que el artículo sigue haciendo las mismas referencias al requisito de mexicano por nacimiento y se encuentra vigente la fracción II; además no fue propuesta la reforma relativa al inciso b) que contempla la recomendación no vinculante respecto a establecer un sistema que garantice la igualdad de oportunidades, en el acceso a la función pública para el nombramiento de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como de titulares del OIC, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; por lo que las normativas municipales tendrán que ajustarse a la misma siempre que sea acorde al artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puesto que los artículos 39 fracción IX y 42 fracción XII del Código Municipal referido, continúan estableciendo que los titulares de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora de la Contraloría y el Órgano interno de control serán propuestos por el Presidente Municipal al H. Ayuntamiento quien emitirá los nombramientos correspondientes. Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese ente municipal cumpla con la totalidad de la recomendación e informe las acciones realizadas, incluyendo la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las reformas que realice a su normativa.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-5 (Manual de remuneraciones).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió oficio DC-2026/011 suscrito por el Contralor del Municipio de Asientos, por medio del cual remite una liga electrónica para consulta del Manual de remuneraciones vigente en el ente municipal, y aclara que respecto de la elaboración y emisión de los manuales intervienen los respectivos titulares de las unidades administrativas, las áreas encargadas de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional y el área jurídica que comúnmente son las Direcciones Coordinadoras o Departamentos Administrativos del Municipio los encargados de ejecutar dicha recomendación con el visto bueno y autorización del cabildo.

Una vez que fueron analizadas las manifestaciones y el documento que remite a través del enlace electrónico se advierte que se trata del Manual de Remuneraciones expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Asientos publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de agosto de 2021, en el cual se observa que no refiere en ninguna de sus partes que dicho documento haya sido elaborado y emitido por los respectivos titulares de las Unidades Administrativas, con lo que se incumple con el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto legal que la misma recomendación no vinculante refiere para su cumplimiento. Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde en el momento en que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la emisión del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Asientos elaborado por los respectivos titulares de las Unidades Administrativas, de conformidad con el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



C) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 11-6 (Tabulador en el Presupuesto de Egresos).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió oficio DC-2026/011 suscrito por el Contralor del Municipio de Asientos, por medio del cual remite una liga electrónica para consulta del Tabulador de Sueldos de los Servidores Públicos del Municipio de Asientos, manifestando que dicho tabulador se ajusta a lo previsto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, especialmente al artículo 12.

Una vez que se ingresó a la liga electrónica proporcionada, se advirtió que remite a la publicación del tabulador de sueldos difundido en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero del 2024, mismo que ya había sido valorado anteriormente y se le orientó en el sentido de que debía incluir los conceptos faltantes conforme a lo establecido por el Artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como son: e) Remuneración integrada mínima anual; f) Remuneración integrada máxima anual; g) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos netos; h) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos integrados, Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** y transitará a color verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tabulador de Sueldos con los conceptos faltantes.

D) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones de Situación Patrimonial).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió oficio DC-2026/011 suscrito por el Contralor del Municipio de Asientos, por medio del cual informa que se están llevando a cabo los trabajos de análisis y elaboración del proyecto a fin de poder someter a su análisis y aprobación de H. Ayuntamiento en la sesión de cabildo del mes de marzo, por lo que esta dependencia en alcance al presente hará llegar a Usted el acta de sometimiento en su momento.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos objeto de la recomendación.

E) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió oficio DC-2026/011 suscrito por el Contralor del Municipio de Asientos, por medio del cual informa que se deberá armonizar la administración municipal con la del Estado, por medio del análisis correspondiente, así como la elaboración del reglamento correspondiente, con la finalidad de someterlo a consideración del H. Ayuntamiento para que sea quien determine su expedición y los términos en que deberá de quedar esta armonización.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del reglamento en materia de presupuesto participativo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, y así esté en la posibilidad de publicar la convocatoria correspondiente para que la ciudadanía pueda disponer del presupuesto que contempla la Legislación para tal fin.

15. MUNICIPIO DE CALVILLO

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que se continuará con el ajuste y actualización de las disposiciones reglamentarias correspondientes, a efecto de establecer los requisitos previstos en la normatividad aplicable, dando así continuidad a las acciones institucionales en materia de prevención y combate a la corrupción.



Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las reformas objeto de la recomendación.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 11-6 (Tabulador en el Presupuesto de Egresos).

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que referente al ajuste de los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos de las administraciones centralizadas y paramunicipales, giró el oficio número 321/2025 al Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual solicitó el avance correspondiente para la atención de la recomendación; mismo que señala anexa como evidencia, sin embargo, el oficio presentado a esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con documentos adjuntos.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos adscritos a ese ente, reiterándole que debe cumplir con los rubros establecidos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual debe incluir los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados, y la remuneración total anual aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y en su caso, extraordinarias, con las correspondientes cantidades en términos netos e integrados.

C) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 13-7 (Ajustes para garantizar sesiones de cabildo abierto).

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que emitió el oficio número 320/2025 dirigido a la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento, solicitando información sobre el avance en la atención de dicha recomendación mismo que señala anexa como evidencia, sin embargo, el oficio presentado a esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con documentos adjuntos.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar la publicación en el Periódico Oficial del Estado la reforma al Código Municipal, reiterando la relevancia de que ese Municipio convoque y desahogue sesiones de cabildo abierto, sujetándose a la regulación prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

D) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 19-3 (Auditorías de desempeño a las instancias de la mujer)

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, informa que en fecha 15 de septiembre de 2025, el Instituto de la Mujer de Calvillo remitió la información solicitada, misma que fue atendida y se anexa al presente oficio para los efectos conducentes, sin embargo, el oficio presentado a esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con documentos adjuntos.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** derivado del antecedente que se tienen en esta Secretaría Ejecutiva respecto de que el 24 de julio de 2025 la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que giró oficio al Instituto de la Mujer del Municipio para llevar a cabo la auditoría de desempeño correspondiente a la recomendación, anexando para constancia los oficios 166/2025 por medio del cual notifica a la Directora del Instituto de la Mujer el personal que llevará a cabo la auditoría, el inicio de la misma y que concluirá a más tardar el 30 de julio del 2025, así como el oficio 057/2025 de la Dirección del Instituto por medio del cual informa al OIC que se hace sabedora de la auditoría y designa a determinada persona para el auxilio en la realización de la misma.



E) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 20-3 (Capacitación y formación de elementos de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública)

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, informa que dichas capacitaciones se encuentran programadas para llevarse a cabo a inicios del ejercicio fiscal 2026.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que se han impartido las capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, como lo son el programa de capacitación, convocatorias, listas de asistencia y fotografías.

2. En fecha 27 de febrero de 2026 se recibió oficio 052/2026 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual solicita la colaboración de la SESEA para llevar a cabo la capacitación objeto de la recomendación a los elementos de seguridad pública municipales, proponiendo como fecha programada para la capacitación el 12 de marzo del año en curso. Dada la solicitud del ente municipal, esta Secretaría Ejecutiva procedió otorgar la capacitación citada en la fecha propuesta, obteniendo como evidencia la lista de asistencia de 83 elementos de seguridad a los que se les impartieron los temas establecidos en la recomendación para su capacitación, así como fotografías del evento.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que los elementos de seguridad pública del municipio de Calvillo han recibido la capacitación en los temas de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, con lo que se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador contribuyendo a la prevención de actos de corrupción y a nuestra política estatal.

F) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos verificación declaraciones situación patrimonial)

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, informa que se continúan realizando los trabajos técnicos y normativos necesarios para su creación, aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

G) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, informa que la persona responsable del Archivo Municipal no ha podido ingresar a la plataforma correspondiente, debido a que no se encuentra habilitada la opción para el Municipio de Calvillo, por lo que solicitó el apoyo a la Secretaría Ejecutiva donde se le proporcionó un número de teléfono y correo electrónico, sin embargo la plataforma sigue presentando errores y pese haberse enviado correo electrónico no se ha recibido respuesta hasta el momento, ni vía telefónica ni por escrito.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la constancia que emita el Registro Nacional de Archivos por el que se acredita el cumplimiento de la recomendación.

H) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir reglamento de presupuesto participativo)

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, informa que en fecha 19 de diciembre de 2025, dirigió el oficio número 317/2025 a



la dependencia competente, solicitando la información correspondiente, y se anexa al presente oficio para los efectos conducentes, sin embargo, el oficio presentado a esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con documentos adjuntos.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del reglamento en materia de presupuesto participativo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, y así esté en la posibilidad de publicar la convocatoria correspondiente para que la ciudadanía pueda disponer del presupuesto que contempla la Legislación para tal fin.

I) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 31 (Desarrollo de procedimientos para evaluar desempeño de laboral)

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió oficio 008/2026 suscrito por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, informa que en fecha 22 de diciembre de 2025, emitió el oficio número 320/2025 solicitando la implementación del procedimiento necesario para la evaluación del desempeño laboral, y se anexa al presente oficio para los efectos conducentes, sin embargo, el oficio presentado a esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con documentos adjuntos.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita las constancias que acrediten el cumplimiento de la recomendación.

16. MUNICIPIO DE COSÍO

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-5 (Manual de remuneraciones)

1. En fecha 02 de enero de 2026 se recibió oficio CM/002/2026 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, por medio del cual informa que **ACEPTA la recomendación no vinculante que le fue dirigida**, manifestando como acciones para su cumplimiento, que ha remitido el proyecto del manual de remuneraciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno municipal, para su aprobación y posterior publicación, obteniendo respuesta por parte de esa autoridad mediante oficio SADGG/253/2025 por medio del cual hace de su conocimiento que ha aceptado el proyecto del manual de remuneraciones que le hizo llegar, por lo que se iniciará el procedimiento protocolario para su análisis y aprobación por parte del Cabildo municipal para su próxima publicación, anexando para constancia el oficio de referencia así como el proyecto del manual de remuneraciones.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del manual de remuneraciones objeto de la recomendación, reiterándole que el documento deberá ser elaborado por los respectivos titulares de las Unidades Administrativas, de conformidad con el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 02 de enero de 2026 se recibió oficio CM/002/2026 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, por medio del cual informa que **ACEPTA la recomendación no vinculante que le fue dirigida**, manifestando como acciones para su cumplimiento, que ha remitido el proyecto de los Lineamientos que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de ese ente municipal a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, para su aprobación y posterior publicación, obteniendo respuesta por parte de esa autoridad mediante oficio SADGG/253/2025 por medio del cual hace de su conocimiento que ha aceptado el proyecto de los Lineamientos que le hizo llegar, por lo que se iniciará el procedimiento protocolario para su análisis y aprobación por parte del Cabildo municipal para su próxima publicación, anexando para constancia el oficio de referencia así como el proyecto los Lineamientos citados.



Por lo tanto, el **semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo)

1. En fecha 02 de enero de 2026 se recibió oficio CM/002/2026 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, por medio del cual informa que **ACEPTA la recomendación no vinculante que le fue dirigida**, manifestando como acciones para su cumplimiento, que se trabajará con el análisis de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral del Estado, acuerdos y reglamentos base del municipio de Aguascalientes, así como de las convocatorias respectivas, programas puestos en marcha en la materia, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Agua Potable y la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno municipal de Cosío a fin de buscar la mejor estrategia de implementación en materia de presupuesto participativo; además señala que seguirá dando seguimiento a las sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), en donde se externen las necesidades de cada comunidad, se analice el tema central de la recomendación y se incluya el sentir ciudadano. Anexando para constancia copia simple del Acta de la primera sesión del CODEMUN de fecha 21 de abril de 2025 para constancia.

Por lo tanto, el **semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del reglamento en materia de presupuesto participativo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, y así esté en la posibilidad de publicar la convocatoria correspondiente para que la ciudadanía pueda disponer del presupuesto que contempla la Legislación para tal fin.

C) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 31 (Desarrollo de procedimientos para evaluar desempeño de laboral)

1. En fecha 02 de enero de 2026 se recibió oficio CM/002/2026 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, por medio del cual informa que **ACEPTA PARCIALMENTE la recomendación no vinculante que le fue dirigida**, manifestando como acciones para su cumplimiento, que trabajará en el análisis del mecanismo de seguimiento a la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), Recomendación 1.1.3.12, respecto de la implementación del programa para el servicio profesional de carrera en la Administración Pública Federal, Política Nacional Anticorrupción, Política Estatal Anticorrupción, Programa de Trabajo 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, Resultados del Censo de Gobierno 2025, por parte de esa Contraloría municipal en coordinación con la Dirección de Administración, concretamente la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio, con el fin de buscar la mejor estrategia de implementación acerca de la evaluación de desempeño laboral; además señala que como acciones que ya ha implementado en la materia se encuentra el desarrollo por parte del municipio de Cosío del Proyecto del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Municipal de Cosío, donde se establece en sus artículos 96 fracción V y 153 el cumplimiento de los procedimientos establecidos en relación con la evaluación del desempeño del personal, así como el departamento que evaluará las acciones que se lleven a cabo para elevar la productividad de los servicios, anexando para constancia el proyecto de Reglamento citado.

Por lo tanto, el **semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado tanto del Reglamento que refiere como de la estrategia que implemente para la evaluación de desempeño laboral.

17. MUNICIPIO DE EL LLANO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-5 (Manual de remuneraciones)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como



el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento,

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 11-6 (Aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 13-7 (Ajustes para garantizar sesiones de cabildo abierto).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 14-7 (Ajustes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 20-3 (Capacitación y formación de elementos de seguridad pública).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 23-3 (Capacitación en Códigos de Ética y Conducta).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como



el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

I) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 31 (Desarrollo de procedimientos para evaluar desempeño de laboral)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

18. MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo).

1. En fecha 09 de enero de 2026 se recibió el oficio de número PRESIDENCIA MUNICIPAL/011/2026, suscrito por el Presidente Municipal de Jesús María, por medio del cual manifiesta que **ACEPTA la recomendación que le fue dirigida**, señalando que ese municipio ha implementado avances ya que, en la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 26 de diciembre de 2025 en su Novena Sección, se incluyó dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, artículo octavo transitorio que dicta que se podrá implementar el ejercicio del Presupuesto Participativo para el ejercicio de los recursos públicos provenientes a cualquier fuente de financiamiento, por lo que, el Honorable Ayuntamiento de este Municipio deberá emitir el Reglamento o Reglas de Operación específicas para su implementación. Refiriendo como acciones concretas a tomar para dar atención y cumplimiento a la recomendación serán solicitar a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Coordinación Municipal de Planeación y al Órgano Interno de Control realicen reuniones de trabajo para elaborar la propuesta de Reglamento o de Reglas de Operación para la implementación del Presupuesto Participativo del Municipio, y una vez elaborada la propuesta se solicitará a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno lleve a cabo el procedimiento para que sea presentada ante el Cabildo para su análisis, aprobación y posterior publicación en los medios oficiales de difusión, por



lo que informará de los avances que se vayan generando por conducto del Titular del Órgano Interno de Control de ese municipio.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de transitar a color verde en el momento que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del reglamento en materia de presupuesto participativo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, y así esté en la posibilidad de publicar la convocatoria correspondiente para que la ciudadanía pueda disponer del presupuesto que contempla la Legislación para tal fin.

19. MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

A) **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial).**

1. En fecha 06 de enero de 2026 se recibió el oficio de número CMP 001-01/2026, suscrito por la Contralora Municipal de Pabellón de Arteaga, mediante el cual informa que **ACEPTA la recomendación que se le dirigió**, y las acciones que realizará para dar cumplimiento a la recomendación tales como, girar las instrucciones que resulten pertinentes para que el personal colabore mediante reuniones de trabajo, en el análisis exhaustivo del marco normativo que permita abordar el proyecto de emisión de los lineamientos relativos; solicitará el apoyo de la Dirección Jurídica para que se integren a las reuniones antes mencionadas a fin de analizar de manera conjunta los lineamientos "tipo", diseñados por ese Sistema Estatal Anticorrupción, así como su extensión, alcances e implicaciones técnicas, materiales y presupuestales, así como a realizar las gestiones necesarias para adaptar el marco regulatorio que en lo local rige a esta Contraloría, y con ello alcanzar una mayor armonización jurídica en materia de Verificación de Declaraciones de Situación Patrimonial; realizará acciones de coordinación y difusión que resulte necesarias a fin de publicar y transparentar la creación de los lineamientos, y emitirá en un tiempo razonable un acuerdo con las cargas de trabajo de esa Contraloría y de las autoridades a quienes se solicite colaboración para la emisión del proyecto de los lineamientos, para su posterior aprobación y publicación por parte de las autoridades competentes.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

B) **RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo).**

1. En fecha 06 de enero de 2026 se recibió el oficio de número CMP 003-01/2026, suscrito por la Contralora Municipal de Pabellón de Arteaga, por medio del cual informa que **ACEPTA la recomendación que se le dirigió**, y las acciones que realizará para dar cumplimiento a la recomendación tales como, girar instrucciones que resulten pertinentes para que el personal colabore mediante reuniones de trabajo, para realizar un análisis exhaustivo del marco normativo que permita abordar el proyecto de reglamento; así como realizar las acciones de coordinación y difusión que resulte necesarias a fin de publicar y transparentar la creación de los lineamientos, y emitirá en un tiempo razonable un acuerdo con las cargas de trabajo de esa Contraloría y de las autoridades a quienes se solicite colaboración para la emisión del proyecto de los lineamientos, para su posterior aprobación y publicación por parte de las autoridades competentes.

En consecuencia, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del reglamento en materia de presupuesto participativo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, y así esté en la posibilidad de publicar la convocatoria correspondiente para que la ciudadanía pueda disponer del presupuesto que contempla la Legislación para tal fin.

20. MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS



A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-5 (Manual de remuneraciones).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 11-6 (Aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 19-3 (Auditorías de Desempeño a Instancias de la Mujer).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 20-3 (Capacitación y formación de elementos de seguridad pública).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).



1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

21. MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. En fecha 28 de enero de 2026 se recibió el oficio de número OIC/0452026, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, por medio del cual informa que una vez consultado con las áreas involucradas en las actividades a realizar de acuerdo a la recomendación la **ACEPTA**, y dará cumplimiento a la misma.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia de inscripción que emite el Registro Nacional de Archivos.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo).

1. En fecha 28 de enero de 2026 se recibió el oficio de número OIC/0452026, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, por medio del cual informa que una vez consultado con las áreas involucradas en las actividades a realizar de acuerdo a la recomendación la **ACEPTA**, y dará cumplimiento a la misma.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado el reglamento en materia de presupuesto participativo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, y así esté en la posibilidad de publicar la convocatoria correspondiente para que la ciudadanía pueda disponer del presupuesto que contempla la Legislación para tal fin.

22. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.



Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 31 (Desarrollo de procedimientos para evaluar desempeño de laboral)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

23. MUNICIPIO DE TEPEZALÁ

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 10-6 (Evaluación de Desempeño COMUPLA).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.



Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 11-6 (Aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 19-3 (Auditorías de Desempeño a Instancias de la Mujer).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Emitir Reglamento de Presupuesto Participativo).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.



Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA MUNICIPAL

24. INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-5 (Archivos).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número IMAC/DG/04/2026, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Aguascalentense para la Cultura, por medio del cual informa que se continúan realizando las gestiones para allegarse de recursos para contratar a un responsable del área coordinadora de archivos, quien a su vez deberá iniciar las operaciones con el Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental del Sistema Institucional de Archivos, señalando que a la fecha dicho organismo se encuentra en espera de la publicación del nuevo Estatuto del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, así como la autorización presupuestal para su operación.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con posibilidad de pasar a verde, una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número IMAC/DG/04/2026, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Aguascalentense para la Cultura, por medio del cual informa que para estar en aptitud de cumplir con la recomendación solicitada, ese Instituto continúa realizando los procedimientos necesarios acordes a la normatividad aplicable para contar con los elementos jurídicos, administrativos, presupuestarios y contables para la debida conformación del Órgano Interno de Control, por lo que una vez que sea analizado y autorizado el proyecto relativo a la creación del Órgano Interno de Control en los términos que la normatividad aplicable demanda, se cumplirá a cabalidad con esta recomendación.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del TJA; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-5 (Manual de remuneraciones).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número IMAC/DG/04/2026, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Aguascalentense para la Cultura, por medio del cual informa que a la fecha de la contestación dicho Instituto se encuentra sujeto a las determinaciones dispuestas por el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del señalado ordenamiento.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del el Manual de Remuneraciones, el cual debe ser elaborado



y emitido por el Titular de la Unidad Administrativa del ente público con fundamento en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-7 (Emitir Código de Ética).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número IMAC/DG/04/2026, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Aguascalentense para la Cultura, por medio del cual informa que una vez que sea constituido el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Aguascalentense para la Cultura, conforme a sus atribuciones legales este podrá emitir su propio Código de Ética.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que emita el Código de Ética de ese ente público, por lo que se le reitera la importancia de que cuente con un Órgano Interno de Control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; y al ser, la emisión del Código de Ética, facultad de los órganos internos de control, es relevante que dicho código sea emitido por la instancia competente.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-7 (Emitir Código de Conducta).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número IMAC/DG/04/2026, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Aguascalentense para la Cultura, por medio del cual informa que una vez que sea constituido el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Aguascalentense para la Cultura, que establece el artículo 109 en su fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para estar en posibilidad de poder dar cumplimiento sobre la aceptación de la recomendación.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que emita el Código de Conducta de ese ente público, reiterando la importancia de que cuente con un Órgano Interno de Control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y al ser, la aprobación del Código de Conducta, facultad de los órganos internos de control, es relevante que dicho código sea aprobado por la instancia competente.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número IMAC/DG/04/2026, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Aguascalentense para la Cultura, por medio del cual informa que **ACEPTA** la recomendación, aclarando que es de su interés la emisión de los Lineamientos a que se refiere la recomendación, sin embargo señala que ya ha iniciado el Procedimiento de Verificación Aleatoria de las Declaraciones Patrimoniales, no obstante, en cuanto ese Organismo Público Descentraliza cuente con su propio Órgano Interno Control, estará en posibilidades de poder dar cumplimiento con dicha recomendación.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con posibilidad de pasar a verde una vez que su Órgano Interno de Control dé cumplimiento a la recomendación que nos ocupa. Se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, con atribuciones en el ámbito de su competencia, para prevenir, corregir e



investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para ejercer las facultades que le otorga; y al ser la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos una facultad del Órgano Interno de Control, por tanto, es relevante que dichos lineamientos sean emitidos por la instancia competente.

25. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-5 (Archivos).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-5 (Manual de remuneraciones).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 15-7 (Manifestación de no conflicto de interés).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.



E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-7 (Emitir Código de Ética).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-7 (Emitir Código de Conducta).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

26. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES.

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.



B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-7 (Emitir Código de Ética).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-7 (Emitir Código de Conducta).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

27. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 14 de enero de 2026 se recibió el oficio de número DG/016/2026, suscrito por la Directora General del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, mediante el cual informa que **ACEPTA la recomendación** señalando que si bien es cierto se deben establecer los requisitos y procedimiento de selección de los integrantes del OIC del IMPLAN ese instituto ya cuenta con un Reglamento Interno del Órgano Interno de Control, publicado el diez de mayo del dos mil veintiuno y está vigente, por lo que se trabajará con una iniciativa de reforma de ley mediante la cual se pretende modificar el reglamento y establecer los requisitos y procedimiento de selección de los integrantes del OIC; por lo que se empezará a trabajar con la iniciativa de reforma de ley con los mecanismos necesarios para el cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además menciona que las acciones que ya realizó hasta el momento para el cumplimiento fueron el actualizar las descripciones generales del puesto de las tres unidades del OIC que contempla el Reglamento Interno, en las cuales se señala las tareas, responsabilidades, habilidades requeridas, capacidad técnica, profesional y perfil idóneo para reclutar, contratar y seleccionar a la persona quien ocupa y ocupará dichos cargos, anexando como evidencia dichos documentos actualizados y los currículos de los servidores públicos que actualmente ocupan las unidades del OIC, indicando que cuentan con la preparación profesional conforme a la preparación académica y habilidades para ocupar el puesto.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación del Periódico Oficial del Estado con las reformas al reglamento interior que indica.



28. MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 08 de enero de 2026 se recibió el oficio de número MIAA-DG/002/2026, suscrito por el Director del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, mediante el cual informa que **NO ACEPTA** la recomendación, en virtud de que el tema al que hace referencia no se encuentra actualmente dentro del ámbito de competencia de este ente paramunicipal, toda vez que las acciones que legal y administrativamente correspondían, ya fueron debidamente realizadas, como se señaló y comprobó en los avances que se hicieron llegar a esa Secretaría en fechas 30 de julio y 18 de septiembre de 2025, respectivamente. Siendo que actualmente el proyecto de reforma al Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes", se encuentra en la esfera de competencia y atribuciones del Municipio de Aguascalientes para su aprobación; específicamente en lo que sí es competencia de esta entidad, se presentó mediante oficio número OIC-MIAA/096/2025, de fecha 30 de junio del año 2025 propuesta de reforma al Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes", a fin de adecuarlo y que de manera expresa se detallen los principios y directrices contenidos en la Ley General, procurando así una mayor armonización normativa y el fortalecimiento institucional, en lo que respecta a las unidades administrativas del OIC.

2. En fecha 12 de enero de 2026 se recibió el oficio de número OIC-MIAA/003/2026, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, mediante el cual informa que el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento que crea a ese Organismo Público Descentralizado, se encuentra actualmente dentro del ámbito de competencia del Municipio de Aguascalientes para su análisis, y en su caso aprobación.

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas en los oficios de respuesta, así como las respuesta que se encuentran en los antecedentes de la recomendación ya que se trata de una reiteración para ese ente paramunicipal, se concluye que ha quedado acreditado que se presentó mediante oficio OIC-MIAA/096/2025 ante el H. Ayuntamiento la propuesta de reforma al Reglamento que crea a MIAA a fin de adecuarlo, y que de manera expresa se detallen los principio y directrices contenidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procurando una mayor armonización normativa y el fortalecimiento institucional en lo que respecta a las unidades administrativas del OIC; además en lo relativo a la forma de nombramiento del Titular del OIC, señala que se ha dado cumplimiento al proceso de convocatoria pública designándose al titular conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno y en la Ley Municipal, lo cual de igual forma lo contiene la reforma propuesta, contando con las evidencias correspondientes como son el oficio OIC-MIAA/156/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, por medio del cual se informa que se ha presentado a la Presidencia Municipal de Aguascalientes el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento que crea ese organismo, y el oficio MIAA/CD/04/2025 de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes. Por lo tanto, como lo manifiesta el Director del ente paramunicipal, se han realizado todas las acciones, que dentro de sus facultades y competencias corresponden para dar cumplimiento a la recomendación, incluso han realizado el proceso de selección conforme a la propuesta de reforma, es por ello que **el semáforo de cumplimiento se coloca en color VERDE** pues se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por lo que hace al ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones.

29. ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, **el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento



30. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JESÚS MARÍA

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número CI005/ADMÓN 24-27/2025, suscrito por el Contralor Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Jesús María, mediante el cual manifiesta que esta comisión tiene armonizada la normatividad interna, toda vez que en el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo del 2019 se establece claramente los requisitos y procedimientos de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, estipulado en la fracción III del artículo 34 donde se establecen las atribuciones del Consejo Directivo, sin embargo, señala que se encuentra en la mayor disposición de apegar su normatividad y procedimientos a la recomendación efectuada por el Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARNAJA**, con posibilidad de transitar a verde una vez que esa Comisión cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; en virtud de que los preceptos legales que refiere en su respuesta solo menciona que es una atribución del Consejo Directivo nombrar y remover al Contralor Interno, así como al personal de actuaciones que dará inicio y continuidad a los procedimientos de responsabilidad, pero no establece los requisitos y el procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 07-5 (Ajuste al Código de Ética).

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número CI005/ADMÓN 24-27/2025, suscrito por el Contralor Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Jesús María, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento a la normatividad y facultades del titular de la Contraloría Interna, presenta el cambio o modificación del Código de Ética al Consejo Directivo de esa Comisión, para que una vez autorizada se proceda a realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, y con ello dar cumplimiento a la recomendación, anexando la propuesta de reforma a su código de ética.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la reforma al Código de Ética de esa Comisión.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número CI005/ADMÓN 24-27/2025, suscrito por el Contralor Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Jesús María, mediante el cual manifiesta que esta en la mayor disposición de apegarse a los Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, mismos que están siendo atendidos y serán sujetos a la aprobación por el Consejo Directivo de ese Organismo, para que una vez autorizados se proceda a realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, y con ello dar cumplimiento a la recomendación, anexando la propuesta de Lineamientos que se han sometido a aprobación.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la reforma al Código de Ética de esa Comisión.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25-2 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 15 de enero de 2026 se recibió el oficio de número CI005/ADMÓN 24-27/2025, suscrito por el Contralor Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Jesús María, mediante el cual



manifiesta que ya ha realizado el registro de inscripción del archivo de esa Comisión en el Registro Nacional de Archivos, así como en envío del correo electrónico para que sea asignado usuario y contraseña, por lo que en este momento se encuentra en espera de la constancia, y con ello dar cumplimiento total a la recomendación.

2. En fecha 12 de febrero de 2026 se recibió el oficio de número CI019/ADMON 24-27/2025, suscrito por el Contralor Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Jesús María, mediante el cual informa y remite la constancia de inscripción al Registro Nacional de Archivos con vigencia al 20 de enero de 2027.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE**, en virtud de que con la constancia que remite se acredita que ha dado cumplimiento a la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo a la prevención en el combate a la corrupción, en apego a nuestra política estatal.

31. COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/205/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento el contenido de la recomendación, así como el plazo para la respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dé respuesta al oficio de notificación referido anteriormente e informe las acciones tendientes a su cumplimiento.

32. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RINCÓN DE ROMOS

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 17 de diciembre de 2025 se recibió el oficio de número OOAPAS/OIC/071/2025, suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informa que **ACEPTA** la recomendación que le fue dirigida, y que las acciones que ha realizado para su cumplimiento es la presentación de las reformas al Reglamento del Organismo Operador al Consejo Directivo en su onceava reunión celebrada el 16 de diciembre del 2025, con la finalidad de someterla a su análisis y aprobación, en la cual se establecen los requisitos para integrar los cargos de titulares de integrantes de ese Órgano Interno de Control, mismas que ya fueron aprobadas por ese Consejo Directivo, por lo que se procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las remitirá para informar el cumplimiento total a la recomendación.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO**, con la posibilidad de transitar a verde una vez que remita la publicación en el medio de difusión estatal la reforma que refiere.

33. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-5 (Selección integrantes del OIC).

1. En fecha 20 de enero de 2026 se recibió oficio DG/2026-027 suscrito por el Director General del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que **ACEPTA** la recomendación que le fue dirigida, señalando que el ORGOA al ser un organismo público descentralizado de la administración municipal posee su propio Órgano Colegiado quien es la máxima autoridad del ente, por lo que para dar cumplimiento a la recomendación se informa que se encuentra en proceso de revisión la reforma al Reglamento Interior de ese Organismo en la que se prevé que en la próxima sesión del Consejo Directivo, se analicen y aprueben la incorporación de los mecanismos que establece el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, y posteriormente sea publicada en



el Periódico Oficial del Estado; remitiendo las modificaciones que se propondrán como reforma al reglamento interior que refiere.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde, una vez que informe y remita la aprobación de la reforma por su órgano directivo y su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-5 (Lineamientos Verificación Declaraciones de Situación Personal).

1. En fecha 20 de enero de 2026 se recibió oficio DG/2026-027 suscrito por el Director General del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que **ACEPTA la recomendación que le fue dirigida**, señalando que los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo han sido aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de diciembre de 2025, anexando copia de la publicación que para constancia.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE** en virtud de que con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación, ha contribuido en el combate a la corrupción en apego a nuestra política estatal.

34. PODER LEGISLATIVO.

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 01-5 (Armonización de varias leyes)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

B) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 04-5 (Disposiciones de Evaluación de Desempeño)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

C) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-5 (Manual de Remuneraciones)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Manual de Remuneraciones, reiterándole que debe cumplir con establecido en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, siendo su Unidad Administrativa quien lo emita.



D) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-5 (Ajuste Bases Declaraciones Patrimoniales eliminar por escrito)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de la reforma a la norma séptima de las Normas de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, publicadas por ese ente público en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2021, y que establece expresamente la posibilidad de que "Las Declaraciones deberán ser presentadas por escrito".

E) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 09-6 (Armonización de leyes OSFAGS, tipos penales, LGRA, pago peritos)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

F) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 12-7 (Armonización con LGCS)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

G) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 18-7 (Ajuste Código de Conducta)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

H) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 21-5 (Testigo Social)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.



Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

I) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 22-3 (Publicación de Controles y Garantías Obras de Urbanización)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

J) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 23-3 (Capacitación en Códigos de Conducta y Ética)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe sobre la capacitación impartida a los servidores públicos en los contenidos de sus códigos de ética y conducta, y remita las constancias que lo acredite como son la convocatoria y fecha de la capacitación, listas de asistencia con el tema de la capacitación, nombre, cargo y firma de los servidores públicos, y evidencia fotográfica.

K) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-5 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

L) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26-2 (Reforma último párrafo art. 93 Ley de adquisiciones, protesto)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

M) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 27-02 (Reforma art 192 fracción II LRA, defensor de oficio)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.



Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

N) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 28 (Competencia TA)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la armonización que realice.

O) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 30 (Secretario Técnico y RCS Consejo Estatal Evaluación Política Des. Soc)

1. El 26 de marzo de 2026 se recibió oficio CI/0060/2026 suscrito por el Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación se encuentra en trámite y seguimiento en el área correspondiente.

Por lo tanto, el semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA**, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a su cumplimiento y remita la evidencia que así lo acredite.

Cabe precisar, que esta recomendación también fue dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social por la temática que implica, respecto de lo cual, esta Dependencia (SEDESO) la rechaza, según argumentos vertidos en oficio de respuesta número 03/2026 de fecha 7 de enero del año en curso, siendo que dicha negativa tiene como premisa fundamental el contenido del artículo transitorio Sexto de la Ley de Desarrollo Social en el Estado, así como otros preceptos relacionados con la validez de los actos administrativos.

Ahora bien, toda vez que la materia que concierne a la recomendación en comento, versa sobre la evaluación de la política social en el Estado, y lo respondido por dicha Secretaría no resulta en el mismo sentido a lo respondido por el H. Congreso del Estado, quien sí acepta su contenido y refiere tenerla en trámite; con la finalidad de definir una ruta uniforme de seguimiento de la recomendación con las áreas competentes, es que se estima pertinente convocar a una reunión de trabajo, en la que formemos parte el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de ese H. Congreso del Estado Mtro. Adán Valdivia López, por sí y/o por conducto de personal facultado de dicha Comisión de Desarrollo Social a quien tenga a bien designar, y finalmente también con personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a fin de compartir criterios desde cada una de las áreas que inciden en el objeto de la recomendación, y en su caso definir de manera conjunta su seguimiento, motivo por el cual esta Secretaría se dará a la tarea de concertar el día y hora para llevar a cabo esta reunión, a fin de poder llegar a un acuerdo que permita dar avance al tema y así presentarlo en siguiente sesión de Comité Coordinador.

A fin de que el Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, tenga completo conocimiento de la temática, se le anexa el contenido de la recomendación 30, así como la respuesta vertida a la misma por la Secretaría de Desarrollo Social y la presentada por el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado mediante oficio número 60/2026.

Cabe señalar, que sobre temáticas de diversa naturaleza que tienen que ver con recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción, se han llevado reuniones con presidencias de Comisiones Ordinarias del H. Congreso, que dada la especificación que tienen, en general ha permitido la consecución de resultados, que se traducen en



recomendaciones cumplidas o en notorio avance, puesto que se van concretando aquellas reformas en lo que legislativamente implican, a la par de que se logran avances también en la agenda anticorrupción del Estado.

35. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial)

1. En fecha 19 de enero de 2026 se recibió oficio CDHEA P.03/2026 suscrito por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que **ACEPTA la recomendación que le fue dirigida**, informando que de acuerdo con el artículo 23 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, los Lineamientos objeto de la recomendación se encuentran en espera de ser aprobados por el H. Consejo de esa Comisión, para su próxima sesión, y una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los remitirá para dar cumplimiento total.

Por lo tanto, el **semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que refiere.

36. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

A) RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Lineamientos Verificación Declaraciones Situación Patrimonial)

1. En fecha 11 de marzo de 2026 se recibió oficio TJA/MGP/00163/2026 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por medio del cual informó que una de las actividades a realizar por ese Tribunal prevista para el año 2026 es la continuación del proceso para la designación del Titular de su órgano interno de control.

Por lo tanto, el **semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA** toda vez que, la recomendación va dirigida a los órganos internos de control de los entes públicos con la finalidad de que, mediante la emisión de los Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de sus Servidores Públicos como instrumento base, den cumplimiento al artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 20 de la Ley local de Responsabilidades Administrativas que señalan que las Secretarías (como equivalente la Contraloría del Estado), y los órganos internos de control, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada en las declaraciones patrimoniales de sus propios servidores públicos, y llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes; y al carecer de la designación de las autoridades correspondientes, es notorio que se encuentra imposibilitado hasta el momento, para dar cumplimiento a la recomendación; en ese sentido, el semáforo tendrá avances una vez que informe que ya cuenta con las autoridades del órgano interno de control y han emitido los Lineamientos referidos.